



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cortes de Castilla y León
Registro de Salida
Número Registro: 2054
31/03/2017 14:12:58

Adjunto le remito Contestación de la Junta de Castilla y León a la Pregunta para respuesta escrita formulada por V.I., PE/005171, relativa a plazos y pago de becas y ayudas del ECYL, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 239, de 3 de marzo de 2017.

Con esta misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,



Fdo.: Carlos Ortega Santiago

ILMO. SR. D. JOSÉ SARRIÓN ANDALUZ.-



**CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA REFERENCIA P.E./0905171,
FORMULADA POR EL PROCURADOR D. JOSE SARRION ANDALUZ, PERTENECIENTE AL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, REFERIDA A BECAS Y AYUDAS
DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.**

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa lo siguiente:

El plazo de resolución y notificación de las solicitudes de becas y ayudas viene determinado por la Base 11ª de la Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, por la que se adecúan las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas, para trabajadores desempleados que participen en formación profesional para el empleo previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, a las peculiaridades organizativas y normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las Bases Reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participan en otras acciones formativas previstas en el Plan Regional de Empleo. En la fecha en que se aprobó la moción 176 sobre Políticas Activas de Empleo, no resultaba posible tramitar unas nuevas bases reguladoras que resultaran de aplicación a la convocatoria de 2017.

La tramitación administrativa de los expedientes referidos conlleva el necesario sometimiento a la normativa presupuestaria y de contabilidad económica.

Los solicitantes a los que no se haya notificado resolución expresa se acogerán al resuelto 22º de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2017:

"VIGÉSIMO SEGUNDO.- Régimen Transitorio. Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2017 podrán atenderse solicitudes de ayudas y becas, presentadas en tiempo y forma al amparo de la Resolución de 11 de enero de 2016, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación de oferta, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2016, con arreglo a la normativa que les era de aplicación en ese momento, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo. b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio. c) Que el solicitante no haya manifestado expresamente el desistimiento de su solicitud."



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

Finalmente, significar que ya se ha iniciado el trámite económico con objeto de efectuar el pago de las becas y ayudas referidas.

Valladolid, 29 de marzo de 2017

El Consejero,



Carlos Fernández Carriedo